

Resolución de DENEGACIÓN al Programa Pyme Innova

30 de julio de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la Provincia de Sevilla, publicada el día 3 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ref. BDNS nº 824198, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Innova de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº ORDEN SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX- XXXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód	Observaciones
1	SDE-REG-25- 00000000000 4633	ASENEFRO SL	Fase I + Fase II	04	Renuncia voluntaria a continuar con el proceso de valoración
42	SDE-REG-25- 00000000000 3797	REYESLORA SL	Fase I + Fase II	02	Incumplimiento del requisito 5.2 de la convocatoria - no estar dada en el censo del IAE en la actividad objeto de subvención antes del 01/01/2023 (constitución en marzo 2023).

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº ORDEN SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX- XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód	Observaciones
52	SDE-REG-25- 00000000000 3299	OLIVARERA SOR ANGELA DE LA CRUZ DE ESTEPA S COOP AND	Fase I + Fase II	02	Incumplimiento del requisito 5.2 de la convocatoria - exclusión expresa de las empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE, independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaradesevilla.com>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 30 de julio de 2025

D. Salvador Fernández Salas

Director Gerente

